

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL RETÉN - MAGDALENA

El Retén, primero (1ª) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso ejecutivo promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JOSE LUIS SILVA MENDOZA.

RADICADO: 47-268-40-89-001-2020-00109-00

Se ocupa el despacho de pronunciarse respecto de la solicitud de medida cautelar, la cual se advierte procedente. En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener el señor JOSE LUIS SILVA MENDOZA, identificado con la C.C. No. 1.085.099.347, en cuenta corrientes o de ahorro en los siguientes establecimientos financieros: BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA y BANCO BBVA, sucursal Barranquilla; Límitese la cuantía máxima del embargo a la suma de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$21.765.000) moneda legal, y no recaee sobre recursos inembargables.

SEGUNDO: Líbrese el oficio de rigor para que se proceda a realizar el respectivo descuento, informándole al destinatario que los dineros productos de esta medida deberá depositarlos a órdenes de este Juzgado, a nombre del demandante y con destino al proceso de la referencia que se identifica con el radicado 47-268-40-89-001-2020-00109.00. Todo ello, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación en la cuenta judicial No. 472682042001 del Banco Agrario de Colombia – sede Aracataca, Magdalena- advirtiéndoles que en caso de no hacerlo de esta manera, se hará responsable de los correspondientes pagos se incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

TERCERO: Infórmele también en los oficios que el número de identificación tributaria del demandante es 800037800-8 y el número de cedula de ciudadanía del demandado es 1.085.099.347.

CUARTO: Remítase a la parte actora los oficios a través del correo electrónico institucional jpmelreten@cendoj.ramajudicialradicarlos, al correo reportado por ellos, para que procedan a radicarlos ante sus destinatarios, allegando al proceso prueba de tal actuación.

QUINTO: ABSTENERSE de pronunciarse respecto de la medida de embargo y secuestro de las cuentas corrientes y/o de ahorro que posea el demandado JOSE LUIS SILVA MENDOZA en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, hasta tanto se indique el municipio y/o ciudad en los que se encuentran las entidad crediticia en las que se habrá de inscribir la medida

Notifíquese y Cúmplase


YESENIA MABEL MUSSO ROCHA
La Juez